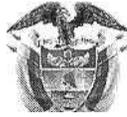


REPUBLICA DE COLOMBIA



#

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No.747

PROCESO 76-109-33-33-002-2013-00387-01 LUZ MARIA  
ACTOR QUIÑONES DUIZA DISTRITO DE BUENAVENTURA-  
DEMANDADO: VALLE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACCION - LABORAL

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

DISPONE

**CORRER** traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

  
**ZORANNY CASTILLO OTALORA**  
Magistrada

RECIBIDO  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL VALLE  
JUL 22 11 21 AM 2015